

Lima, 4 de agosto de 2004

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al perfeccionamiento de la zona de libre comercio entre nuestros países, en el marco de la negociación del Tratado General de Integración, Cooperación Económica y Social para la conformación de un Mercado Común.

Sobre el particular, deseo manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno, con base al artículo 17 del Tratado General de Integración, ha resuelto la eliminación, a favor de Bolivia, a partir de la suscripción del Tratado General antes mencionado de los gravámenes a los productos contenidos en el Anexo VII de la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Las catorce (14) partidas que se beneficiarán de dicha ampliación son las siguientes:

Partida	Descripción
27090000	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos
27100030	Espíritu de petróleo (white spirit)
27100041	Queroseno
27100049	Carburantes tipo queroseno para reactores y turbinas
27100050	Gasóils (gasóleo)
27100060	Fueloils (fuel)
27100071	Aceites bases para lubricantes
27100079	Los demás aceites lubricantes
27100099	Los demás aceites de petróleo o de minerales bituminosos, excepto los aceites crudos; preparaciones N.P., con un contenido de aceite de petróleo o de minerales bituminosos, superior o igual al 70% en peso y que estos constituyan el elemento base
27111100	Gas natural, licuado
27111200	Propano, licuado
27111300	Butanos, licuado
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno, licuados
27111900	Los demás gases de petróleo e hidrocarburos, licuados

Asimismo, para las importaciones originarias de Bolivia, el Perú eliminará el remanente de los derechos específicos variables, establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo Bilateral de 1992, conforme al siguiente cronograma:



Al Excelentísimo Señor
Juan Ignacio Siles del Valle
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia
Ciudad.-

- Al 3 de agosto de 2004

Partida	Descripción
10061090	Demás arroz con cáscara
10062000	Arroz descascarillado
10063000	Arroz semiblanqueado o blanqueado
10064000	Arroz partido
10070090	Demás sorgo de grano

- Al 31 de mayo de 2005

Partida	Descripción
04021010	Leche y nata (crema, en polvo)
04021090	Leche y nata (crema en polvo)
10059011	Demás maíz duro
10059012	Demás maíz duro
10059020	Demás maíz reventado
10059090	Demás maíces, excepto duro

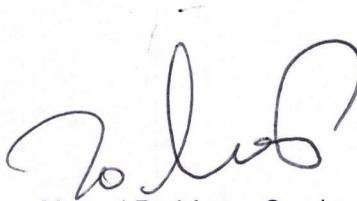
- Al 31 de mayo de 2005

Partida	Descripción
17011190	Azúcar de caña en bruto
17019100	Azúcar de caña o de remolacha
17019900	Azúcar de caña o de remolacha

Con relación a estas tres últimas partidas se convocará a una Comisión para estudiar la posibilidad de establecer un cupo que goce de importación sin gravámenes de dichos productos desde Bolivia, hasta el 31 de mayo de 2005.

Igualmente, la sobretasa adicional arancelaria aplicada mediante el artículo 3 del D.S. 035-97-EF y sus modificatorias no será aplicable, a partir de la fecha, a las importaciones originarias y procedentes de Bolivia, en las que están incluidas los productos de las tres (3) listas del sector agropecuario citadas precedentemente.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración



Manuel Rodríguez Cuadro
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú



República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

*Gabinete del
Ministro*

*2/
238*

GM-310/04
Lima, 4 de agosto de 2004

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con la Nota No. RE (GAB) 6/44 de fecha 4 de agosto, relativa al perfeccionamiento de la zona de libre comercio entre nuestros dos países y mediante la cual tiene la gentileza de hacerme conocer que el Gobierno del Perú ha resuelto la eliminación, a favor de Bolivia, a partir del 3 de agosto de 2004, de los gravámenes a la importación de los catorce (14) productos contenidos en el Anexo VII de la Decisión 414 de la Comisión de la Comunidad Andina y que se detallan en la primera nómina incluida en su nota.

Asimismo, que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha resuelto eliminar, al 3 de agosto de 2004, los derechos específicos variables a que se refiere el Artículo 6 del Acuerdo Comercial Bilateral, de 12 de noviembre de 1992, para las importaciones de los productos detallados en la segunda nómina y, al 31 de mayo de 2005, para las importaciones de los productos detallados en la tercera y cuarta nóminas.

Por último, que el Gobierno de Vuestra Excelencia, en referencia a la sobretasa adicional arancelaria aplicada mediante el artículo 3 del D.S. 035-97-EF y sus modificatorias, ha determinado que la misma no será aplicable, a partir de la fecha, a las importaciones originarias y procedentes de Bolivia, en las que están incluidas los productos de las tres (3) listas del sector agropecuario incluidas en la segunda, tercera y cuarta nóminas de su nota.

...//

Al Excmo. señor
D. Manuel Rodríguez Cuadro
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
Lima



Gabinete del
Ministro

República de Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

3/
238

Al respecto, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia la complacencia de mi Gobierno por la decisión adoptada por el Gobierno del Perú que permitirá la efectiva consolidación de la zona de libre comercio establecida por el Acuerdo Comercial de 12 de noviembre de 1992 y, por consiguiente, el cabal cumplimiento de los compromisos adoptados a través de ese importante instrumento.

En cuanto a la decisión de convocar a una Comisión para estudiar la posibilidad de establecer, hasta el 31 de mayo de 2005, un cupo que goce de importación sin gravámenes de los productos originarios y procedentes de Bolivia, incorporados en la cuarta nómina antes referida, me complazco en expresar a Vuestra Excelencia el pleno acuerdo de mi Gobierno con esa iniciativa y me permito proponer que la primera reunión de dicha Comisión se realice en el transcurso de la semana del 16 al 20 del presente mes.

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Juan Ignacio Siles del Valle

Dr. Juan Ignacio Siles del Valle
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO